

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso informando que dentro del término legal la curadora ad litem designada contesto la demanda. Sírvase proveer. Palmira, 9 de agosto de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO N. 997

Palmira, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y advertida la información suministrada por la Curador Ad Litem de los herederos ciertos y determinados del causante James Mauricio Hurtado Pérez, se hace necesario integrar en debida forma el contradictorio. En consecuencia, previamente a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del Proceso. se habrá de oficiar a la entidad prestadora de salud ASMET SALUD EPS, a fin de que suministre los datos de notificación suministrados al momento de diligenciar la afiliación al régimen de seguridad social en salud, respecto del señor Leonel Hurtado, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.965.857, toda vez que en calidad de abuelo paterno de las señoras Isabela y Jilary Hurtado Barona, puede suministrar datos para su ubicación. De igual forma se oficiará a la Registraduría nacional del estado civil, a fin de que se sirva informar el cupo numérico de las precitadas, hijas del causante James Mauricio Hurtado Pérez. Esto con el fin de facilitar su ubicación en las bases de datos del sistema de seguridad social en salud que administra ADRES. En igual sentido se sirva suministrar copia del registro civil de nacimiento de aquellas, o en su defecto informar en que notaria y/o registraduría del país se encuentran inscritas.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°. - **TENER** por contestada la demanda por parte de la curadora Ad Litem de los herederos ciertos e inciertos del causante James Mauricio Hurtado Pérez.

2°. - **OFICIAR** a ASMET EPS, a fin de que suministren los datos de notificación registrados en sus bases de datos del señor Leonel Hurtado, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.965.857, esto con el fin de integrar en debida forma el contradictorio a las herederas Isabela y Jilary Hurtado Barona.

3°. - **OFICIAR** a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. a fin de que informe el cupo numérico de la cedula de ciudadanía de las señoras Isabela y Jilary Hurtado Barona hijas del causante James Mauricio Hurtado Pérez, identificado con cedula de ciudadanía N. 76.042.047, abuelos paternos Leonel Hurtado identificado con cedula de ciudadanía N. 14.965.857 y Yolanda Perez de Hurtado, identificada con cedula de ciudadanía N. 25.537.749, del mismo modo se sirva suministrar copia del registro civil de nacimiento de las citadas, o en su defecto informar en que notaria y/o registraduría del país se encuentran inscritas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE**

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 10 de agosto de 2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
572cb0c512a55b5267530523b09e88389cc0e6a392d72f029aee433ecf
b420b2

Documento generado en 09/08/2021 06:48:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>